



CON-TEXTOS

REVISTA del CONSEJO PROFESIONAL
de TRABAJO SOCIAL CABA

Trabajo Social en tiempos de miseria planificada

Huellas y horizontes para resistir

Nuevas miradas

**Intervenciones estatales desde la perspectiva social
de la discapacidad: la experiencia con madres con
discapacidad auditiva desde el Programa “ADAJUS”**

Por Micaela Álvarez Ávila

Fecha de publicación: Julio del 2024
Contacto: Micaela Álvarez Ávila
Correo electrónico: alvarezavilamicaela@gmail.com



NUEVAS MIRADAS:

INTERVENCIONES ESTATALES DESDE LA PERSPECTIVA SOCIAL
DE LA DISCAPACIDAD: LA EXPERIENCIA CON MADRES CON
DISCAPACIDAD AUDITIVA DESDE EL PROGRAMA "ADAJUS"

**Álvarez Ávila, Micaela*

Este escrito presenta las principales reflexiones y hallazgos del trabajo de investigación final¹, cuyo propósito se centró en indagar sobre la problemática de las mujeres sordas que enfrentan barreras para ejercer las prácticas de cuidado hacia sus hijos. A tales fines, se utilizó

***Micaela Álvarez Ávila.** Licenciada en Trabajo Social, UBA. Integrante del equipo técnico interdisciplinario del programa ADAJUS, y del programa Universidad, Discapacidad e Igualdad de Oportunidades, dependiente del Decanato de la Facultad de Ciencias Sociales de la UBA.

como eje transversal de análisis el aporte de las intervenciones estatales -específicamente del Programa Nacional de Asistencia para las Personas con Discapacidad en sus Relaciones con la Administración de Justicia (ADAJUS) del Ministerio de Justicia de la Nación-, desde el paradigma social de la discapacidad.

LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD: DE OBJETOS A SUJETOS DE DERECHOS

Es posible identificar la existencia de tres grandes paradigmas que explican la discapacidad: modelo de prescindencia, modelo médico rehabilitador -o modelo médico asistencial-, y el modelo social de la discapacidad.

Actualmente, el modelo social de la discapacidad ha quedado plasmado en la Convención Internacional sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (CDPD), Ley N° 26.378, sancionada por la Organización de las Naciones Unidas en el año 2006, a la cual Argentina ha adherido en el año 2008, otorgándole rango constitucional desde el año 2014. De este modo, se constituye en el paradigma vigente reconocido a través de este instrumento internacional, que responde a una perspectiva de derechos humanos, y que tiene por finalidad proteger la dignidad y los derechos de las personas con discapacidad (PCD). No obstante, resulta importante aclarar que estos modelos constituyen procesos dinámicos y simultáneos, con lo cual –según el contexto socio histórico que se analice-, los mismos conviven y se superponen, situación que se ve reflejada en la legislación, en los comportamientos sociales, e inclusive en las intervenciones profesionales.

Desde el paradigma social de la discapacidad, *las personas con discapacidad incluyen a aquellas que tengan deficiencias físicas, mentales, intelectuales o sensoriales a largo plazo que, al interactuar con diversas barreras, puedan impedir su participación plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con las demás*³. Desde este marco, cobra centralidad el hecho de que es el entorno social el que debe adaptarse al sujeto, lo que implica desresponsabilizar al colectivo con discapacidad en relación a las barreras para el acceso a derechos.

LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD AUDITIVA

Sobre la caracterización sociocultural y lingüística de la población con discapacidad auditiva, cabe aclarar que, si bien comparten aspectos generales entre sí, cada sujeto se encuentra atravesado





por una situación particular en relación a su trayectoria vital previa. Dentro de la comunidad sorda varían las competencias lingüísticas, de acuerdo a si la persona se comunica en Lengua de Señas, si conoce el idioma en uso -escrito u oral-, y si comprende o no la lectura labial. El repertorio comunicativo dependerá a su vez, de las trayectorias educativas y de los contextos socio-económicos.

Cuando se alude a las PCD auditiva (sordas e hipoacúsicas), se hace referencia a individuos con características propias que conforman un grupo social que tiene una lengua y una cultura en común: la lengua de señas, y una cultura predominantemente visual. En este sentido, las diferencias con la sociedad oyente se deben a cuestiones de índole cultural y lingüística, además de las situaciones particulares que se intersectan y hacen a la singularidad de cada sujeto.

MUJERES SORDAS EN ARGENTINA

En la actualidad existen tres tipos de fuentes de información estadística sobre discapacidad en el país: el Censo Nacional de Población, Hogares y Viviendas, y los Estudios Específicos sobre Discapacidad, -ambos a cargo del Instituto Nacional de Estadísticas y Censos (INDEC)-, y el Registro Nacional de Personas con Discapacidad (RNpCD), de la Agencia Nacional de Personas con Discapacidad (ANDIS).

En el año 2018, a partir de los datos arrojados por el último Estudio Nacional sobre el Perfil de las PCD, se identificó que el 10,2% de la población de 6 años o más tiene alguna dificultad o limitación que, en términos absolutos, se corresponde con una estimación de 3.571.983 personas; de las cuales el 9,5% corresponde a varones, y 10,8% a las mujeres. Mientras que el 33,4% de la población total con dificultad tiene Certificado Único de Discapacidad vigente. Sobre la base de datos mencionada, el 20,8% indica tener dificultad auditiva, lo que equivale a aproximadamente a 742.972 personas, de las cuales se estima que un 50%, es decir 371.486 son mujeres.

Además, la información disponible muestra que la población sorda es la que tiene, luego de la discapacidad psicosocial, las mayores tasas de analfabetismo en las personas entre 40 y 79 años, siendo mayor la incidencia entre los mayores de 50 años (entre 4% y 6% de la población sorda). Por su parte, el “Diagnóstico sobre Necesidades de Acceso a la Justicia” (2019) muestra que, mientras que el 41,4% de la población en general tuvo problemas jurídicos en los últimos dos años, la proporción aumenta al 48,8% en la

población con discapacidad. Al analizar la forma en que ese problema jurídico afecta la vida cotidiana, las PCD perciben una afectación más significativa que otros grupos vulnerables. Así, mientras que el 43,7% de la población general considera que se ve muy afectada, la proporción asciende a 63,2% entre las PCD³.

MIRADAS ESTATALES, CONVIVENCIA DE PARADIGMAS, Y SU INCIDENCIA EN LA VIDA COTIDIANA DE LES SUJETOS

Con el fin de ampliar la caracterización, y en relación con la problemática específica que toma centralidad en el presente artículo, se observa que es durante el desarrollo de estos procesos judiciales que diversas instituciones estatales intervienen aportando su mirada sobre la discapacidad, la maternidad y los cuidados, asumiendo posicionamientos heterogéneos.

En este aspecto, las madres con discapacidad auditiva encuentran múltiples barreras para el ejercicio de los cuidados hacia sus hijos, en tanto sus significaciones y prácticas del “cuidar” no necesariamente se condicen con la concepción oyente. Sobre ello, la interpretación de los cuidados que tienen las instituciones y las profesionales, *no puede ser desanclada de las condiciones territoriales y contextuales en las que ella se expresa, produce y reproduce, sino que debe ser entendido como una noción situada (Ierullo, 2022: 62)*. En este aspecto: sólo podemos comprender de qué se trata cuidar, si lo estudiamos en estrecha relación con otras estructuras de sentido asociadas y con los fenómenos que configuran la vida cotidiana de los sujetos y le dan forma y sentido a las mismas prácticas que son consideradas como <cuidar> (De leso, 2016: 93).

Al respecto, es necesario mencionar que las personas sordas realizan prácticas que a menudo son interpretadas por la comunidad oyente como “descuidadas”, “irresponsables” o “de abandono” que, en la mayoría de los casos, se corresponde con una histórica falta de acceso a la información por parte de estas últimas. A modo de ejemplo, y siendo posible trasladarlo a cualquier ámbito de la vida cotidiana de las PCD auditiva: las consultas médicas no cuentan con adecuaciones a las necesidades comunicativas de las mismas, por lo que las madres sordas no acceden a la información relativa al tratamiento (para sí o para sus hijos), obstaculizando o impidiendo su correcta realización. Frecuentemente, esto es interpretado por las instituciones (hospitales, escuelas, juzgados) desde un modelo médico, capacitista y oyente, a partir del cual se realizan evaluaciones que no suelen incorporar los distintos aspectos que





hacen a su trayectoria vital como mujeres con discapacidad auditiva. Sumado a ello, la comunicación entre los actores y dicha población se encuentra afectada por múltiples barreras – como ser, la falta de intérpretes en Lengua de Señas en los organismos públicos - lo que complejiza la intervención y todas sus instancias, por ejemplo, la correcta realización de una entrevista.

Es así que emergen intervenciones que involucran a profesionales de diversas disciplinas, a partir de las que se activan mecanismos judiciales y se disponen medidas alternativas de cuidado. En estas instancias suele operar cierto sentido común, que parte de la desinformación y el desconocimiento de creer que las personas sordas sólo no escuchan, sin tener en cuenta que, producto de su discapacidad y de las barreras con las que se enfrentan desde sus primeros años de vida para interactuar con el entorno, no han podido adquirir las normas y convenciones sociales que les oyentes poseen por transmisión oral, lo que trasciende ampliamente la barrera comunicacional. Entonces, sucede que las mujeres con discapacidad auditiva quedan aisladas del tejido social, así como del proceso judicial que las involucra.

ADAJUS COMO ACTOR CENTRAL EN EL ACCESO A LA JUSTICIA DE LAS MUJERES CON DISCAPACIDAD AUDITIVA

El Programa ADAJUS, creado en el año 2011 mediante decreto presidencial N° 1375/2011, depende de la Secretaría de Acceso a la Justicia del Ministerio de Justicia de la Nación, y se enmarca en el cumplimiento del artículo N° 13 de la Convención, cuya centralidad es el “acceso a la justicia”. A tales fines, actúa como auxiliar de la justicia, presentando un abordaje interdisciplinario que permite trabajar transversalmente la temática de la discapacidad. Cuenta con un equipo técnico de intervención integrado por profesionales con y sin discapacidad, y que pertenecen a las disciplinas de abogacía, psicología, trabajo social, psicopedagogía, e intérpretes en Lengua de Señas Argentina y Comunicación No Verbal.

Sobre la atención e intervención hacia la población de mujeres con discapacidad auditiva que se encuentran atravesando procesos judiciales vinculados a la responsabilidad parental, el programa ha recibido un promedio de entre ocho (8) y diez (10) demandas anuales en los últimos tres años (2021, 2022 y 2023).⁴

ADAJUS se constituye como actor central en relación a la remoción de barreras que impiden el acceso a la justicia de las PCD. Todo ello, por el aporte que realiza sobre la evaluación del repertorio comunicativo de las mujeres sordas, pudiendo identificar -a través

de estrategias específicas-, el entramado de significaciones propias de las mismas en relación a la maternidad y los cuidados. Cabe destacarla importancia de estas intervenciones estatales, en tanto resultan únicos en su abordaje y objetivos en el país.

CONSIDERACIONES FINALES

El ejercicio del cuidado y la maternidad resultan prácticas en situación que cobran sentido a partir de las significaciones de quienes las ejercen. Es así que, en el caso de las madres con discapacidad auditiva, resulta fundamental conocer las características comunicativas, así como sus concepciones y representaciones, a partir de evaluaciones que contemplen su integralidad.

En este sentido, la situación de discapacidad -como construcción-, emerge como cuestión social constituyéndose en un campo posible de intervención para el Trabajo Social en sus múltiples atravesamientos. Es así que los trabajadores sociales despliegan diversas estrategias, a través de prácticas que tienen un impacto sobre la realidad y la vida cotidiana de los sujetos. De este modo, el aporte específico de la disciplina sobre la mirada acerca de la discapacidad en interrelación con el ejercicio de la maternidad y los cuidados, -cuyas incumbencias se enmarcan en la defensa, reivindicación y promoción del ejercicio efectivo de los derechos humanos y sociales, y desde una perspectiva de justicia social-, resulta sustancial para la promoción de la autonomía de las PCD auditiva.

NOTAS

1. La misma se inscribe en el marco del Trabajo de Investigación Final de la Carrera de Trabajo Social de la UBA (2024).
2. Art. 1. Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (ONU, 2006).
3. Datos obtenidos de la sistematización del Programa Sordas Sin Violencia: Servicio de Asistencia, Acompañamiento y Acceso a la Información de Mujeres Sordas Víctimas de Violencias, conjuntamente con el área de Género del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo; y reelaborados a partir del último Diagnóstico de Necesidades Mínimas Insatisfechas. Disponible para su descarga en: <https://www.undp.org/es/argentina/publicaciones/programa-sordas-sin-violencia-servicio-de-asistencia-acompanamiento-y- acceso-a-la-informacion-de-mujeres-sordas-victimas-de>
4. Dato de elaboración propia a partir de la información obtenida de las fuentes primarias y secundarias utilizadas.





NUEVAS MIRADAS

BIBLIOGRAFÍA

DEIESO, L. (2016) "Prácticas del cuidar en entramados familiares" En: Revista Debate Público N° 10 Año 5. Buenos Aires. Carrera de Trabajo Social, UBA.

IERULLO, M. (2022). "Cuidados y Trabajo Social: politizar el concepto, territorializar la mirada y desmoralizar la intervención". Revista Debate Público.

ROSALES (2012). "Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad (ley 26.378) comentada", Obra colectiva, Editorial Abeledo Perrot, Buenos Aires.

SORDAS SIN VIOLENCIA. PNUD. (2019). "Haciendo Camino: experiencias, sistematización y nuevos desafíos". Recuperado de: https://www.sordassinviolencia.com/Sistematizacion_SSV-PNUD.pdf

INDEC (2018). "Estudio Nacional sobre el Perfil de las Personas con Discapacidad: resultados definitivos". Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Recuperado de: https://www.indec.gob.ar/ftp/cuadros/poblacion/estudio_discapacidad_12_18.pdf

SUBSECRETARÍA DE ACCESO A LA JUSTICIA, MINISTERIO DE JUSTICIA

Y DERECHOS HUMANOS DE LA NACIÓN. FACULTAD DE DERECHO DE

LA UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES (2019). "Estudio de Necesidades Jurídicas Insatisfechas".

Recuperado de:

<https://www.argentina.gob.ar/justicia/afianzar/caj/justicia/afianzar/caj/politica-de-gobierno-abierto/diagnostico-de-necesidades-juridicas-insatisfechas-y-niveles>

